CONTRATO NÚMERO 506 DE 2024

Medellín, 04 de septiembre de 2024

Señora
YULY FERNANDA GÓEZ ARBOLEDA
Representante Legal
MAXCONTROL S.A.S.
NIT. 900.416.068-1
CARRERA 79 No. 48-83
Medellín

Asunto: Comunicación de Aceptación de la Oferta - MIN 007 DE 2024

Respetada señora **YULY FERNANDA.**

Le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA para ejecutar el contrato que tiene por objeto **"Prestar el servicio de fumigación y manejo integrado para el control de plagas y roedores de todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín -Sapiencia para la prevención de enfermedades a servidores, contratistas y a terceros"**, según las recomendaciones del comité evaluador y el informe de evaluación debidamente publicado en el SECOP el día 04 de septiembre de 2024.

Los términos establecidos en la invitación pública número MIN 007 DE 2024, sus adendas y aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

Se acepta la oferta por **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($6.879.295) INCLUIDO IVA.**

CONTRATO NÚMERO 506 DE 2024

PRIMERA. OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES DE TODAS LAS SEDES DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA PARA LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES A SERVIDORES, CONTRATISTAS Y A TERCEROS.

PARAGRAFO. ALCANCE: Se requiere contratar una persona natural o jurídica como proveedor para prestar el servicio de fumigación para el manejo integrado de plagas y roedores para todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - Sapiencia conforme a las especificaciones técnicas, las cuales se incluirán dos fumigaciones hasta terminar la vigencia 2024.

El contratista deberá garantizar la utilización de todos los recursos necesarios, por medio de procedimientos operativos estandarizados, para efectuar un control integral de plagas.

El servicio a contratar incluye el suministro de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia y sus sedes externas incluida la inspección, diagnóstico, control químico y evaluación, de acuerdo con el detalle establecido en las especificaciones técnicas.

Parágrafo. Se realizará una primera fumigación después del inicio de contrato en Secop, en fecha acordada por la Subdirección Administrativa de Sapiencia y una segunda fumigación o refuerzo finalizando la vigencia de 2024.

SEGUNDA. VALOR: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($6.879.295) INCLUIDO IVA.

PARAGRAFO PRIMERO: DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA – PROPUESTA ECONÓMICA: Se adjuntan a esta aceptación los anexos aportados por el proponente.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del objeto contractual, este se efectuará de acuerdo a la descripción de las condiciones técnica y económica, establecidas en los anexos 2 y 3 de la propuesta económica y propuesta técnica, los cuales hacen parte integrante del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA- realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El pago lo hará SAPIENCIA, al Contratista, por transferencia electrónica, se realizará dos (2) pagos según las fumigaciones efectivamente prestadas y recibidas a entera satisfacción por la supervisión del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Lo anterior, previo recibo a satisfacción por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el proponente.

Nota: la Agencia contará con un término de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar el desembolso.

PARÁGRAFO: El valor está amparado en el certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBROS PRESUPUESTALES	**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

9200115 9200116	**7201406778** 16/08/2024

CUARTA. PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio parametrizada en la plataforma Secop II hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTA. GARANTÍAS: El PROVEEDOR y/o CONTRATISTA se obliga para con SAPIENCIA a aportar la garantía dentro de los 3 días siguientes en la plataforma SECOP II las cuáles serán obligatorias para dar inicio al contrato.

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV.	Término de duración del contrato

Las garantías tendrán como beneficiario a la AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN- SAPIENCIA.

Igualmente, el contratista deberá estar dispuesto a restablecer y ampliar las garantías cuando: a.-Los amparos se hayan visto reducidos por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. B.- En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato/convenio o se prorrogue su término. C.- Que se requiera otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio. D.- Ampliar las garantías cuando la supervisión se lo solicite, aún finiquitado el plazo contractual, pero no liquidado.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: SAPIENCIA no contrae obligación laboral alguna con el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA ni con las personas que este pudiera llegar a emplear para desarrollar el contrato.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA mantener indemne a SAPIENCIA por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de personas jurídicas, o el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, tratándose de persona natural, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él ni la persona que representa, cuando se trata de persona jurídica, se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008 y las demás normas que regulan la materia, las modifiquen, aclaren o reglamenten. De llegar a sobrevenir alguna, se compromete a actuar en la forma prevista en las normas respectivas.

NOVENA. CESIÓN: El presente CONTRATO se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, salvo que exista autorización previa y escrita por parte de SAPIENCIA, para lo cual se valorará las condiciones y calidades del cesionario y las razones del PROVEEDOR y/o CONTRATISTA.

DÉCIMA. OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y técnica.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la Invitación Pública, a los estudios previos, y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por SAPIENCIA acorde al cierre contable establecido para cada mes. Factura estipulada en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 del 2015 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así como demás documentos requeridos para el pago.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones acordadas.
9. Atender las recomendaciones que le efectúe a la agencia por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.

12. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
13. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, (cuando aplique)
14. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca SAPIENCIA acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), (cuando aplique).
15. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA.

Obligaciones Específicas del Contratista:

Realizar todas las actividades necesarias relacionadas para llevar a cabo el objeto contractual, así:

1. Prestar el servicio de fumigación para el manejo integrado de plagas y roedores para todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín.
2. Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones informes de novedades, recomendaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
3. Suministrar la información que solicite el supervisor (informes escritos, fotografías, actas de entrega, etc.) para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
4. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
5. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio ocasionado a los bienes donde se realizará la intervención de la fumigación, comprometiéndose a reparar en forma inmediata.
6. Dar cumplimiento a la normatividad técnicas exigidas por la norma sanitaria que aplique para cada uno de los elementos requeridos para el proceso de fumigación.
7. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.
8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del contratante.
9. Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; así como los costos de transporte, recurso humano y los necesarios para la ejecución de las fumigaciones en los lugares indicados por el Supervisor del contrato.
10. Garantizar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas establecidas para cada elemento utilizado en el proceso de fumigación, según las NTC y normas internacionales que acrediten la garantía, seguridad y confiabilidad de los insumos utilizados en este proceso contractual.

11. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.
12. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato que surja del proceso de selección y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
13. Se efectuará un refuerzo de fumigación a las sedes de acuerdo a los requerimientos de las diferentes dependencias de la agencia, previa coordinación de la supervisión del contrato.

Obligaciones de la Agencia:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
5. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual
6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato
7. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
8. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y
9. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales.
11. Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 1111 de 2017.
12. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
13. Suscribir las actas y/o informes correspondientes al desarrollo del contrato tales como inicio, parciales, terminación, liquidación y/o suspensión del mismo.
14. Las demás obligaciones que surjan del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. HABEAS DATA: CLAUSULA. HABEAS DATA: En observancia de la Ley 1581 de 2012, reglamentada parcialmente por el Decreto 1377 de 2013 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales, la importancia de la neutralidad de los medios tecnológicos y de comunicación, e interpretando todos estos de manera sistémica e integral en aras de la protección de los derechos y principios que circundan el Habeas Data y el Tratamiento de Datos Personales, se establecen las siguientes condiciones: **1) FINALIDAD**

DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES PARA PERSONA JURÍDICA Y NATURAL: a) el cumplimiento del lleno de requisitos formales para la suscripción de contratos estatales y la posterior aplicación de los derechos y obligaciones que surgen entre las partes con ocasión de su celebración. b) el cumplimiento de la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). c) La presentación de informes a los organismos de control. d) para la entrega de información a entidades cuyo objeto social y/o misional incluya la recolección de datos estadísticos, históricos y científicos. e) por solicitud de autoridad judicial. Nota: Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por **SAPIENCIA**. **2) AVISO DE PRIVACIDAD:** Para los efectos de esta cláusula y del aviso de privacidad, se consideran datos sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual y todos aquellos datos que puedan afectar la intimidad del titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación. Respecto a estos **SAPIENCIA** se obliga al uso adecuado de los mismos en concordancia con la normativa vigente, la buena fe, el orden público y el presente Aviso. **3) MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN:** la persona natural o jurídica Titular de Datos Personales puede solicitar a **EL FIDEICOMITENTE** en cualquier momento, el acceso, la rectificación, la cancelación u oposición respecto a los datos personales que le conciernen, en este sentido, presentará su solicitud radicándola directamente en la Entidad o ingresando a la página web www.sapiencia.gov.co en la opción de Contáctenos o escribiendo al correo pqrs@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 604) 444 7947.

Parágrafo. Con la suscripción del contrato se entiende aceptada la finalidad del tratamiento de datos y que conoce los mecanismos para su protección.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: El contratista acuerda que toda la información intercambiada, facilitada o creada será mantenida en estricta confidencialidad, Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, knowhow y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza de propiedad de Sapiencia. Información de la cual tenga conocimiento de forma verbal, visual, escrita o grabada en la entidad o fuera de ella, que llegare a conocer durante el plazo de ejecución de sus obligaciones contractuales y aún después de (1) un año de la finalización del plazo se obliga a guardar absoluta reserva. Cualquier suministro de la información ya mencionada que realice el contratista para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA podrá ser sancionado de forma disciplinaria, penal, administrativa o patrimonialmente y aplicado de acuerdo al régimen legal vigente que le sea aplicable (Código General Disciplinario -Ley 1952 de 2019-, Código Penal -Ley 599 de 2000-, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011-, etc.), sin perjuicio de las acciones que por estos actos interponga la entidad o terceros involucrados.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación

del presente CONTRATO procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO: El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2008, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de que el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, SAPIENCIA podrá imponer multas sucesivas, que serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que él sufra sin exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del mismo, cada vez que se impongan. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, SAPIENCIA| podrá imponer al PROVEEDOR y/o CONTRATISTA, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del objeto del CONTRATO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO la cual deberá pagar incondicionalmente. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. Para este efecto realizará el debido proceso de conformidad con las normas que regulen materiales iguales o similares

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: LA AGENCIA podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL(A) CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL(A) CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de **LA AGENCIA** se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de **LA AGENCIA**, del incumplimiento de las obligaciones de EL(A) CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL(A) CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL(A) CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL(A) CONTRATISTA, no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **LA AGENCIA** presumir incumplimiento de EL(A) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de

EL(A) CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN: El CONTRATO (La propuesta, la invitación y la Aceptación de la Oferta hará las veces de Contrato) se termina en **forma normal** por: **1**. Vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas. **En forma anticipada**, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **1.** Cumplimiento del objeto del CONTRATO antes del plazo establecido. **2.** Mutuo acuerdo de las partes. **3**. Incumplimiento de las obligaciones por las partes que afecte gravemente la ejecución del CONTRATO, sin perjuicio de las sanciones o indemnizaciones a las que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o la Agencia, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la Agencia por no haberlas constituido o mantenido vigente.

En caso de requerirse el servicio por otras dependencias diferentes a las iniciales prevista en la presente contratación, y en concordancia con el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, este contrato se podrá adicionar hasta el 50% del contrato celebrado, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La Agencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el Distrito Especial de Ciencia,

Tecnología e Innovación de Medellín, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. REGÍMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL: Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por la Agencia, las empresas que se encuentren inmersas en trámites de liquidación, incluso si hacen parte de cualquier figura asociativa en la que forme parte, no tienen capacidad jurídica, por lo tanto, no pueden participar.

Cabe aclarar que la empresa en régimen de insolvencia mediante proceso de reorganización podrá participar de la presente selección bien sea individual o bajo figura asociativa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto.

De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. HACEN PARTE DEL CONTRATO: 1. El Estudio Previo y sus anexos. 2. La Invitación Pública y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por SAPIENCIA. 3. Los anexos de la Invitación MIN 007 DE 2024. 4. Las solicitudes, requerimientos, Adendas, Actas de SAPIENCIA y/o su interventor o supervisor.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la publicación del presente documento en el SECOP II, momento en el cual el PROVEEDOR y/o CONTRATISTA quedará informado. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal y Aprobación de las garantías.

Esta comunicación de Aceptación de Oferta junto con la oferta por usted presentada, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

VIGESIMA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante supervisión con personal de planta, esta será ejercida por María Trinidad Marín Gallo / Profesional Universitario**,** CORREO ELECTRÓNICO: gestionhumana@sapiencia.gov.co

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificado de Disponibilidad, b) Estudios previos y anexos, c) Ficha Técnica, d) Compromiso Presupuestal, e) Pliego de Condiciones y Adendas, f) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, g) Certificado de existencia y representación, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Contratante	**Contratista**
Nombre: AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA **Director:** J SALOMON CRUZ ZIRENE **Dirección:** Transversal 73 N° 65-296 **Teléfono**:604-444-79-47 **Correo:** salomon.cruz@sapiencia.gov.co	**Nombre:** MAXCONTROL S.A.S. NIT. 900.416.068-1 **Nombre:** YULY FERNANDA GÓEZ ARBOLEDA **Cargo:** Representante Legal **Dirección:** CARRERA 79 No. 48-83. **Teléfonos:** 6044484080- 3105445636 **Correo:** gobiernofuturasas@gmail.com

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Señores
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
Ciudad

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía N° MIN 007 DE 2024

Objeto: **"Prestar el servicio de fumigación y manejo integrado para el control de plagas y roedores de todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- sapiencia para la prevención de enfermedades a servidores, contratistas y a terceros."**

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD METROS CUADRADOS
1	**SEDE C4TA**	44.240
2	**SEDE PRINCIPAL**	2.696
3	**SEDE CENTRALIDAD MAZO**	998

La persona natural o jurídica que resulte seleccionada en condiciones de calidad, oportunidad, economía y eficiencia, deberá cumplir con cada una de las especificaciones técnicas de los artículos que se describen a continuación

Contar con todos los equipos necesarios para llevar a cabo el servicio requerido.

Las áreas a intervenir en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia sede principal la componen tres (3) pisos, incluyendo las zonas comunes parqueadero, y sus sedes externas como son la Ciudadela Universitaria (c4ta) ubicada en la Calle 38 # 94-50
Sector la América Barrio Campo Alegre y la sede Mazo ubicada en el corregimiento de Santa Elena vía Mazo Km 2 # 59-392

El proceso de servicio de control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y las sedes externas se ejecutará durante la vigencia del año 2024 en cada una de las sedes y áreas a intervenir, llevando a cabo como mínimo los siguientes procedimientos:
INSPECCIÓN Y DIAGNOSTICO: El proceso de inspección debe realizarse en cada una de las áreas, incluidas dentro del control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores, y consiste en una revisión minuciosa de determinada área en la que se evalúan las señales de presencia de plagas y los factores de riesgo presentes que están generando su proliferación (debe quedar registrada en un formato de inspección en el que se definirá lo encontrado y la recomendación de las medidas de control para evitar la presencia de la plaga).

Para esta labor se deberá efectuar una visita previa a cada sede por personal técnico entrenado, quien llenará los registros y la consolidación e informes de esa inspección, con las conclusiones y recomendaciones.

INTERVENCIÓN DE CONTROL: Esta actividad es posterior a la inspección y se debe definir de acuerdo con lo encontrado en el proceso de INSPECCIÓN Y DIAGNOSTICO, las acciones que se determinen implementar deben apuntar a eliminar la plaga y los factores de riesgo identificados en la inspección, y puede ser: CONTROL FÍSICO (recomendaciones de adecuaciones físicas de infraestructura) y CONTROL QUÍMICO (Aplicación de cebos químicos, aspersiones con productos plaguicidas, fumigaciones en frío o en caliente, entre otras), los cuales detallamos:

1. Control químico para insectos rastreros: Debe definirse por área en metros cuadrados, determinada según el diagnóstico y se debe contemplar la posibilidad del uso de tres (3) productos con al menos tres (3) técnicas de aplicación de acuerdo al grado de infestación de cada área; es decir, termonebulización, aspersión o potes fumígenos, y los productos pueden ser alfa - cipermetrinas en suspensión concentrada al 5%, deltrametrina emulsión concentrada y beta cipermetrina en pote fumígeno.

2. Control químico de roedores: Se definirá de acuerdo con la cantidad de cebos químicos utilizados por área intervenida y debe contemplar la repetición del proceso para garantizar el control de la población de roedores. Los cebos en lo posible deben ser parafinados para facilitar su uso al aire libre y en interiores. El principio activo del producto debe ser Brodifacuom.

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE CONTROL: Debe realizarse siempre después de la aplicación de las intervenciones de control y tendrá como principio evaluar la

efectividad de los productos, técnicas, y recomendaciones realizadas. Consiste en una inspección en la que observarán y cuantificarán el consumo de cebos, la presencia de insectos muertos, y las adecuaciones frente a las recomendaciones realizadas en el proceso de intervención de control. (Debe quedar registrada en un formato de inspección en el que se definirá lo encontrado y la recomendación de las medidas de control para evitar la presencia de la plaga).

En caso que posteriormente a la intervención de control se observe que los niveles de infestación de la plaga que se pretende controlar se mantienen altos, se procederá a realizar una nueva intervención con control químico hasta garantizar la disminución de la presencia de la plaga que se pretende controlar. En ninguno de los casos podrá ordenarse o determinarse la aplicación de productos químicos sin haber hecho previo a esto un proceso de inspección soportado con el respectivo registro en el que se evidencie la presencia de una plaga determinada (roedores, insectos rastreros y voladores).

METODOLOGIA

1. A partir de la parametrización en el Secop II se procede por parte del contratista a elaborar un informe inicial de la inspección a las áreas establecidas en los estudios previos, donde se determinen los hallazgos, puntos más vulnerables y presentar las recomendaciones pertinentes para las acciones correctivas del caso. Para el desarrollo de esta actividad se concertará con la supervisión del contrato el tiempo de entrega del informe el cual determina el orden de prioridad de la aplicación de los controles químicos.

2. Después de cada aplicación se debe generar una evaluación del control y el contratista debe determinar y recomendar la solución al problema donde se identifique el número de capturas de rastreros (cucarachas) y roedores menores encontrados en cada una de las sedes y las condiciones locativas e higiene sanitaria, así como los hallazgos e información de los productos utilizados.

El contratista debe registrar en una ficha de aplicación los productos y mezclas realizadas, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

3. APLICACIÓN

Se efectuará un control general en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y en cada una de las sedes externas relacionadas en los estudios previos, las cuales serán priorizadas de acuerdo al proceso de inspección. Este se efectuará en los primeros diez (10) días después de parametrizado en el secop II.

Luego de las intervenciones en la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia y todas las áreas de las sedes externas, se realizará un control a las áreas consideradas como puntos críticos de acuerdo con los resultados obtenidos en el informe de evaluación realizado después de la primera aplicación. Este se efectuará entre los dos (2) meses siguientes

4. ÁREAS A INTERVENIR EN EL CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS

Áreas internas: Oficinas, pasillos, cafetines, bodegas de almacenaje, parqueaderos en el sótano y en superficie que estén cubiertos, áreas sociales, módulos de oficinas, cuartos técnicos, sótanos, escalas piso por piso, todas las áreas comunes internas.

Áreas externas: Zonas verdes y antejardines, jardineras, parqueaderos externos no cubiertos, terrazas, áreas de reciclaje y recolección de basuras, porterías, áreas de circulación vehicular, y alcantarillas.

Áreas consideradas como puntos críticos en las sedes a intervenir:

Áreas de preparación de alimentos como cafetines, cafeterías pequeñas, sitios de reunión de operarios como son los vestier, locker´s, baños públicos, áreas de reciclaje, recolección de basuras y puestos de trabajo.

Se deben intervenir todas las áreas sin excepción, por ello estas intervenciones se deben programar y concertar conjuntamente con el supervisor del contrato.

Se deben de efectuar las labores de fumigación en los días y horas previamente acordados por el supervisor del contrato.

El contratista debe presentar una muestra de los productos que se aplicarán antes de la aplicación, debidamente etiquetados que permitan su identificación, fecha de elaboración, fecha de vencimiento, seguridad de uso, dosificación y datos que faciliten su identidad frente a eventuales accidentes durante las aplicaciones.

Igualmente anexará las fichas técnicas, las hojas de seguridad, la matriz de compatibilidad y de almacenamiento de los productos químicos que se utilizarán para la prestación del servicio de fumigación. Los productos a utilizar deberán ser en todo caso categorías III y IV de uso en salud pública, se exceptúan los raticidas, estos están catalogados en categoría toxicológica uno, tipo anticoagulantes.

Están prohibidos los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.

6. OTRAS CONSIDERACIONES

El proponente deberá acreditar la autorización correspondiente del Servicio Seccional de Salud de Antioquia sobre el uso y manejo de plaguicidas.

El contratista seleccionado deberá presentar una lista de mínimo cinco (5) personas (un técnico y cuatro operarios). El técnico y los operarios deben acreditar el carnet de la Seccional de Salud de Antioquia que los habilita para aplicar los productos a utilizar en este proceso y los cuales deberán de estar presentes en cada uno de los controles de las diferentes sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia. Adicionalmente deberán cumplir con todas las normas de seguridad en el manejo de plaguicidas y dotar al personal que destine a la prestación objeto del contrato con los elementos de protección necesarios para realizar sus labores, de acuerdo con la hoja de seguridad.

Antes de iniciar los trabajos el contratista deberá presentar a consideración de la supervisión, las especificaciones técnicas y dosificaciones de por lo menos dos (2) productos que cumplan con las condiciones de aplicación exigidas.

El trabajo a realizar se hará en forma integral y se regirá por la aplicación según esquema de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El contratista deberá acreditar un plan de manejo ambiental.

Se hace necesaria la fumigación en polvo para equipos, aparatos eléctricos y sistemas de cómputo; la desratización deberá efectuarse en las áreas antes señaladas en los ítems de la fumigación.

El servicio de fumigación y desratización debe ser garantizado por el proponente hasta el 31 de diciembre de 2024, prestando el servicio totalmente gratuito una vez se terminen los controles, en las áreas que presenten mayor foco de infestación, de acuerdo a las necesidades, previa solicitud de la supervisión.

El supervisor coordinará con su equipo de trabajo y el contratista, la supervisión de la ejecución del proceso de fumigación del control integral de roedores, plagas e insectos rastreros y voladores.

Se deberá emplear fumigación por termobulización en los archivos.

Cuando se requiera la intervención para el control del comején, se deberá garantizar este servicio teniendo en cuenta el metro cuadrado del lugar o espacio a intervenir.

El horario de aplicación podrá ser en horas nocturnas o diurnas según los requerimientos de los servidores de las distintas sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia.

En el caso de que haya infestación durante el tiempo que este en ejecución el contrato, se deberá atender la sede en un mínimo de 24 horas, independiente que este próximo el servicio de control integrado de plagas o que haya acabado de pasar.

Las personas encargadas de la fumigación deberán:

1. Tener capacitación y conocimientos de los productos a utilizar, al igual que de su dosificación y aplicación.

2. Disponer de equipamiento total requerido para ello.

3. Conocer las normas de seguridad.

El contratista seleccionado, luego de la fumigación y desratización deberá entregar un informe a la Administración que le permita determinar la causa de los roedores en las instalaciones y las recomendaciones necesarias sobre las medidas que se deberían implementar.

DESINFECTACIÓN

Para desarrollar esta actividad es necesario aplicar productos con efecto de choque y de desalojo, los cuales deben penetrar a los refugios de los insectos para desalojarlos y matarlos por contacto.

Adicionalmente se deben emplear insecticidas estomacales que actúen en forma lenta y que sean estables después de ser aplicados, con el fin de controlar las posibles reinfestaciones.

Los productos recomendados para esta actividad, deben presentar una baja toxicidad al hombre y seguridad en su manejo según la categoría toxicología contemplada en el decreto 1843/91 y la resolución Nª 010834 del 25 de noviembre de 1992.

Para cumplir con lo anterior se debe presentar copia del certificado expedido por el Servicio Seccional de Salud que habilita para ejercer la actividad de acuerdo al Decreto 1843 de 1991 del Ministerio de Salud.

DESRATIZACIÓN

Para esta actividad se debe utilizar raticidas anticoagulantes de segunda generación, en su primera fase, los cuales deben presentar seguridad en su aplicación y fácil manejo toxicológico. Para la segunda fase o fase de mantenimiento se deben aplicar raticidas anticoagulantes de segunda y tercera generación, de dosis múltiples, fáciles de manejar y seguros en su manejo toxicológico. La aplicación se efectúa en dosis de cinco (5) gramos.

Raticida: Clase: Rodenticida

Grupo: Anti- coagulante de segunda generación
Tipo: Derivado de la 4 hidroxicumarina
Composición: Ingrediente activo brodifacouma 50 mg/Kg.
Agente protector de humedad, parafina de alto grado de pureza. Cebo atrayente, cereales de primera calidad.
Aplicación en minibloques parafinados de 5 gramos.

Adicionalmente se deben realizar controles físicos, tales como consumos de raticidas, si se encuentran las heces de los animales y los daños ocasionados por los animales.

El contratista debe presentar en su propuesta una lista completa de los productos que ha de utilizar, indicando su categoría, toxicología y su antídoto respectivo, de acuerdo con la Ley 09 de 1979, el decreto 1843 de 1991 el cual reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley antes mencionada y la resolución 010834 del 25 de noviembre de 1992, todo lo cual ha sido emanado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Todos los productos que se van a utilizar deberán ser biodegradables y que no afecten el medio ambiente y la salud de los servidores y usuarios, lo anterior debe estar acreditado por escrito por la autoridad competente.

REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

Después de cada servicio de fumigación y desratización se debe entregar acta donde especifica las áreas y químicos utilizados.

Cumplir con la normatividad legal para el procedimiento de desecho de los envases, empaques y residuos peligrosos que resulten en la ejecución del contrato

Certificado de fumigación con químico usado

Carnet técnico aplicador emitido por la secretaria de salud (no superior a un año)

Concepto sanitario (menor a un año)

Entregar cronograma de actividades donde contemple las fechas de fumigación y de refuerzo

El proponente se comprometerá a cumplir a cabalidad con la totalidad de especificaciones técnicas indicadas anteriormente.



Firma representante legal del Proponente
Nombre: YULY FERNANDA GÓEZ ARBOLEDA
Documento de Identidad: 1.020.399.927

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN - SAPIENCIA
Medellín

Asunto: Invitación Pública de Mínima Cuantía N° MIN 007 DE 2024

Objeto: **"Prestar el servicio de fumigación y manejo integrado para el control de plagas y roedores de todas las sedes de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- sapiencia para la prevención de enfermedades a servidores, contratistas y a terceros."**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD METROS CUADRADOS	PRESUPUESTO OFICIAL		
			VALOR UNITARIO M2	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**SEDE C4TA**	44.240	$ 75	$ 3.318.000	$ 3.948.420
2	**SEDE PRINCIPAL**	2.696	$ 610	$ 1. 644.560	$ 1.957.026
3	**SEDE CENTRALIDAD MAZO**	998	$ 820	$ 818.360	$ 973.848
	VALOR ANTES IVA			$ 5.780.920	
	IVA		% 19	$ 1.098.375	
	VALOR TOTAL			$ 6.879.295	$6.879.295

NOTA 1: Describir la propuesta económica (precio) presentada en la plataforma del Secop II, será deber de cada proponente el correcto diligenciamiento del presente anexo revisado conforme a las especificaciones técnicas del proceso.

NOTA 2: El valor a evaluar será el valor total SIN IVA.

MAXCONTROL
pasión por el servicio
En Control de Plagas
NIT: 900.416.068-1

Firma representante legal del Proponente
Nombre: YULY FERNANDA GÓEZ ARBOLEDA
Documento de Identidad: 1.020.399.927